

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- A. Antecedentes de la fiscalización.
 - B. Descripción del programa fiscalizado.
 - C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
 - Consideraciones generales.
 - Beneficiarios.
 - Distribución del Fondo.
 - Integración en el Fondo de los bienes y efectos decomisados.
 - Magnitudes en 2002.
 - D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.
 - Alcance.
 - Limitaciones.
 - E. Trámite de alegaciones.
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».
 - Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores.
 - Ejecución presupuestaria.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios.
 - Transferencias a Comunidades Autónomas.
 - Otras transferencias.
 - B. Gestión del Fondo de bienes decomisados.
 - Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes.
 - Plazo de liquidación de los bienes.
 - Inventario de bienes decomisados.
 - Decomisos en efectivo.
 - Ingresos del Fondo.
 - Aplicación del Fondo.
- III. CONCLUSIONES.
- A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».
 - B. Respecto de la gestión del Fondo de bienes decomisados.
- IV. RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G «PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS» Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12

y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 14 de julio de 2005, el Informe de Fiscalización del programa 313G «Plan Nacional Sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las cortes generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO
1	Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002
2	Líneas de ayuda. Ejercicio 2002
3	Plazo medio de liquidación. Bienes liquidados en el ejercicio 2002
4	Inventario de bienes decomisados. Evolución 2002
5	Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002

Siglas y abreviaturas utilizadas en este Informe

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
CC.AA.	Comunidades Autónomas.
Delegación Fondo	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
Mesa de Coordinación	Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización.

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 18 de diciembre de 2002, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2003». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado V.2 «Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2003 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.19 a 1.21.

B. Descripción del programa fiscalizado.

1.3 El Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 1985 y actualizado por el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000/2008, es una iniciativa gubernamental destinada a coordinar y potenciar las políticas que en materia de drogas se llevan a cabo desde las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales.

1.4 A la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante la Delegación) le corresponde la dirección, el impulso, la coordinación general y la supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas. La Delegación, creada por el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, era en el ejercicio fiscalizado un órgano directivo, con nivel orgánico de subsecretaría, del Ministerio del Interior. Posteriormente, el Real Decreto 553/2004, de 17

h) Coordinar, por delegación del Secretario de Estado de Seguridad, la actuación entre las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia y de éstas con otros servicios, cuya competencia específica pueda repercutir en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas o el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico cuando su enjuiciamiento corresponda, por razón del territorio, a la Audiencia Nacional o en casos de especial trascendencia o complejidad.

i) Recepcionar, analizar, elaborar y difundir la información sobre tráfico de drogas y blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico.

j) Elaborar estudios monográficos sobre materias relativas a la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y los delitos conexos con el mismo.

1.6 Los créditos destinados a atender los gastos de la Delegación estaban consignados en el ejercicio 2002 en dos programas presupuestarios: el 222C «Actuaciones policiales en materia de droga», que se ocupaba de la reducción de la oferta, y el 313G «Plan Nacional sobre Drogas», objeto de la presente fiscalización, que se ocupaba de la reducción de la demanda y de los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

1.7 El programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas», gestionado en exclusiva por la Delegación, atiende a la coordinación y el desarrollo de las acciones encaminadas a abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas con objeto de reducir su incidencia. Según la memoria del programa, su función esencial se resume en el diagnóstico de la situación, el establecimiento de los criterios y prioridades que permitan responder eficazmente a las dificultades y la coordinación de las intervenciones de las distintas administraciones así como la colaboración con las organizaciones sociales.

1.8 En el ejercicio 2002 los créditos definitivos del programa 313G ascendieron a 45.075.148€ y las obligaciones reconocidas a 38.067.560€. Destacan por su cuantía las obligaciones reconocidas en el artículo 45 «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», un importe de 24.617.750€, que representa el 65% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Consideraciones generales.

1.9 El Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (en adelante Fondo) fue creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre¹, y su Reglamento aprobado por el

Real Decreto 864/1997, de 6 de junio. Está integrado por los bienes, efectos e instrumentos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados que por sentencia firme se decomisen y adjudiquen definitivamente al Estado.

1.10 Los fines a los que se destina el Fondo son los siguientes: a) programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de los mismos (reducción de la demanda); b) intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión del tráfico de drogas y otros delitos relacionados (control de la oferta); y c) cooperación internacional en la materia.

1.11 La gestión y administración del Fondo le corresponde a la Delegación. Por su parte, a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (en adelante Mesa de Coordinación) le corresponde: identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos del Fondo, determinar la aptitud de los bienes para cumplir los fines del Fondo, concretar los beneficiarios y distribuir los fondos obtenidos. La Mesa de Coordinación está presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e integrada por seis representantes de los Ministerios del Interior, de Justicia y de Hacienda. Beneficiarios.

1.12 De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 36/1995 pueden ser destinatarios y beneficiarios del producto del Fondo los siguientes organismos e instituciones:

- a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.
- b) El Servicio de Vigilancia Aduanera² de acuerdo con sus competencias específicas.
- c) La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Illegal de Drogas.
- d) Las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las Entidades locales en los supuestos previstos en la Ley.
- e) Las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias.
- f) La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- g) Otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado para el desarrollo de programas concretos y de acuerdo con los objetivos prioritarios marcados por los órganos del Plan Nacional sobre Drogas.

² En el ejercicio fiscalizado el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

¹ Derogada por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se establece una nueva regulación del Fondo.

b) Los organismos internacionales para el desarrollo de programas en la materia establecidos de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno, a través de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Distribución del Fondo.

1.13 Las cantidades líquidas decomisadas y el producto obtenido en la enajenación de los bienes del Fondo se aplican al Presupuesto de Ingresos del Estado, concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995». Estos ingresos están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», para su ulterior distribución entre los beneficiarios del Fondo.

1.14 La distribución se realiza por la Mesa de Coordinación teniendo en cuenta los criterios establecidos anualmente, a iniciativa de la misma, por el Consejo de Ministros. El procedimiento de distribución previsto en el artículo 13 del Reglamento del Fondo es el siguiente:

a) La Dirección General de la Policía, la Dirección General de la Guardia Civil, la AEAT y la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas deben presentar a la Mesa de Coordinación, en el primer trimestre de cada ejercicio, los planes de actuación en materia de lucha contra el tráfico de drogas que pretendían llevar a cabo, en los que se especifiquen las necesidades materiales o, en su defecto, una memoria detallada de las necesidades materiales que se deriven del ejercicio ordinario de sus funciones en aquel tipo de actividades.

b) La Delegación, otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado y los organismos internacionales pueden solicitar a la Mesa de Coordinación, durante el primer trimestre del año, financiación para el desarrollo de programas concretos relacionados con los fines previstos en la Ley del Fondo presentando una memoria detallada de los programas.

c) La Mesa de Coordinación acuerda la asignación de recursos para las CC.AA., Entidades Locales y entidades privadas sin fines de lucro. La cantidad asignada para las CC.AA. se distribuye entre las mismas de acuerdo con las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas. Por su parte, la cantidad asignada para las Entidades Locales y para las entidades privadas sin fines de lucro se distribuye de acuerdo con los requisitos establecidos, a propuesta de la Mesa de Coordinación, en las bases reguladoras de las ayudas que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

ción y depósito o por cualquier otra causa resulte más beneficioso que su enajenación.

Magnitudes en 2002.

1.16 En 2002 los recursos del Fondo ascendieron a 14.726.682€ y las cantidades distribuidas por la Mesa de Coordinación entre los beneficiarios del mismo a 8.227.280€.

1.17 Las sentencias comunicadas por los órganos judiciales a la Mesa de Coordinación ascendieron en el ejercicio a 1.856 con un total de 1.404 bienes decomisados y 1.398 decomisos de efectivo. Al 31/12/2002, el número de bienes decomisados pendientes de liquidación ascendía a 2.599.

D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.

1.18 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por la Delegación en la gestión del Plan Nacional sobre Drogas y del Fondo de bienes decomisados.
- c) Comprobar la adecuación de la liquidación del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas» a los principios y criterios contables de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra.

Alcance.

1.19 El periodo fiscalizado es el ejercicio 2002. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas.

1.20 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las «Normas internas de fiscalización», en los términos acordados por el Pleno del Tribunal el 23 de enero de 1997.

Limitaciones.

1.21 Tanto los responsables de la Delegación como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de

los trabajos. No se han presentado limitaciones al alcance de la fiscalización.

E. Trámite de alegaciones.

1.22 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para alegaciones a la actual Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas y a quienes lo fueron durante el periodo al que se refieren los resultados de la fiscalización. Todos han presentado alegaciones, las cuales se incorporan al Informe.

1.23 Tras los análisis de las alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Las alegaciones no aceptadas obedecen sustancialmente a dos causas: a) discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal; b) explicaciones sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales; y c) manifestaciones sobre medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado. En algún caso se ha estimado conveniente insertar, en nota a pie de página, un comentario con la opinión del Tribunal para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores.

2.1 En aplicación de la normativa que regula los programas presupuestarios, la Delegación, como órgano gestor del programa 313G, define tanto los objetivos a lograr en cada ejercicio como los indicadores que permitan evaluar el grado de realización de los mismos. En la Memoria del programa que acompañaba a los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se establecían los siguientes objetivos:

- a) Impulso, coordinación y cooperación institucionales en todos los aspectos relativos a las drogodependencias.
- b) Apoyo a la formación, investigación y desarrollo de programas técnicos de drogodependencias.
- c) Desarrollo de los sistemas de información e intercomunicación.

2.2 Estos objetivos no pueden considerarse como tales ya que no reflejan los resultados específicos que se espera conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Son, en realidad, tareas o actividades a desarrollar por la Delegación en el cumplimiento de

las funciones que tiene atribuidas. Por su parte, para evaluar el grado de consecución de los objetivos, se establecieron 47 indicadores constituidos por elementos tales como número de reuniones, viajes, campañas de publicidad, informes, subvenciones concedidas, etc. que permitieran apreciar el grado de consecución de los objetivos del programa.

Ejecución presupuestaria.

2.3 Como puede apreciarse en el anexo II que recoge el detalle de la liquidación presupuestaria del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», en el ejercicio 2002 los créditos iniciales sumaron un importe de 31.717.870€ y los definitivos 45.075.148€, lo que supone un incremento del 42% en términos relativos.

En su mayor parte este incremento procedía de las modificaciones presupuestarias tramitadas para aplicar los ingresos del Fondo que, como se ha indicado en el punto 1.13, están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G. En 2002, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio, eran ampliables hasta el límite de los ingresos del Fondo los créditos del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», al que se imputaron los gastos de los programas y actuaciones realizados por la Delegación con financiación del Fondo. Estos gastos tenían la misma naturaleza que los imputados a los subconceptos 227.06 «Estudios y trabajos técnicos», 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» y 226.02 «Publicidad y propaganda». La imputación a estos subconceptos o al subconcepto 227.11 se realizaba en función de la procedencia de su financiación con la única excepción en 2002 de una parte de los gastos de la campaña publicitaria financiada con el Fondo que se imputó al subconcepto 226.02, al que previamente se habían transferido créditos, por importe de 90.000€, desde el subconcepto 227.11.

2.4 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio sumaron un importe de 38.067.560€, con un grado de ejecución del 84% y un remanente de 7.007.588€. La mayor parte de éste, un importe de 6.599.311€, se registró en el subconcepto 227.11 y se incorporó al ejercicio 2003.

2.5 El análisis de los créditos del programa y de su ejecución en el periodo 1993/2002, que figura en el gráfico del anexo III, pone de manifiesto que los créditos iniciales del programa (sin las modificaciones derivadas de la afectación de los ingresos del Fondo) disminuyeron en 1997 y no alcanzaron la cuantía de 1995/1996 hasta el ejercicio 2001. Esta disminución de los créditos

iniciales se compensó, en parte, con la financiación procedente de los ingresos del Fondo, de modo que a partir de 1999 los créditos totales del programa fueron superiores a los de los ejercicios 1995/1996. El incremento de los créditos financiados con el Fondo se registró, fundamentalmente, en los ejercicios 2001/2002. Sin embargo, en estos dos ejercicios no se produjo un incremento paralelo de las obligaciones reconocidas lo que ha dado lugar a la existencia de elevados remanentes en ambos ejercicios. Como se indica en el punto 2.65, la causa de estos remanentes es la falta de distribución entre los beneficiarios del Fondo de una parte importante de los recursos disponibles en cada ejercicio.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

2.6 La mayor parte de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registró en el artículo 22 «Material, suministros y otros», con unas obligaciones reconocidas por importe de 3.874.462€. Destacan por su cuantía, 1.638.910€, las obligaciones del subconcepto 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», al que se imputaron los gastos de los programas y actuaciones realizados por la Delegación con financiación del Fondo. Estos gastos tenían la misma naturaleza que los imputados a los subconceptos 227.06 «Estudios y trabajos técnicos», 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» y 226.02 «Publicidad y propaganda». La imputación a estos subconceptos o al subconcepto 227.11 se realizaba en función de la procedencia de su financiación con la única excepción en 2002 de una parte de los gastos de la campaña publicitaria financiada con el Fondo que se imputó al subconcepto 226.02, al que previamente se habían transferido créditos, por importe de 90.000€, desde el subconcepto 227.11.

2.7 En el análisis de una muestra, representativa del 45% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002 con cargo al artículo 22 «Material, suministros y otros» se pusieron de manifiesto las deficiencias que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.8 En los contratos menores abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija no se acreditaba la aprobación del gasto para cada una de las facturas, convalidando lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.9 En la fiscalización de la muestra se puso de manifiesto el pago con cargo al concepto 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de gastos de desplazamientos y alojamientos ocasionados por la asistencia a reuniones, conferencias y simposios, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, por importe de 15.063€. No se ha acreditado, a pesar de requerimiento expreso en este sentido, que dichas reuniones y conferencias fueran organizadas o

celebradas por la Delegación, ni la razón por la que la Delegación debía facilitar los desplazamientos y alojamientos de las citadas personas.

2.10 Por la realización de artes finales de la campaña publicitaria³ de prevención de 2002, se abonó a una empresa un importe de 67.285€. La Delegación, en lugar de tramitar un único contrato para todo el ejercicio, suscribió con la empresa un contrato adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 29.450€, y los gastos restantes, que sumaban 37.835€, los tramitó como contratos menores al no superar individualmente el límite establecido en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la tramitación de este tipo de contratos. Lo anterior supone un fraccionamiento del gasto que vulnera la normativa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 68 de la citada norma⁴. Además, con la misma empresa se había suscrito un contrato negociado sin publicidad, por importe de 29.400€, que tenía por objeto «buscar, negociar y coordinar patrocinadores y colaboradores» para la campaña publicitaria de prevención; contrato que podría ser complementario de los servicios prestados en materia de artes finales.

2.11 Con efectos 1 de junio de 2002 la Delegación suscribió con un licenciado en Ciencias de la Información un contrato de asistencia técnica que tenía por objeto la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación. El contrato, adjudicado por concurso público mediante procedimiento abierto, vigente hasta 31 de mayo de 2003, fue posteriormente modificado ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2003. En enero de 2004 la Delegación suscribió un nuevo contrato con el mismo adjudicatario, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, que se dio por finalizado en abril de 2004. De acuerdo con las estipulaciones del contrato inicial, el adjudicatario debía realizar las siguientes acciones: 1) el diseño y elaboración del plan estratégico de comunicación y 2) el desarrollo y la aplicación del plan que incluía, como actuaciones mínimas, la elaboración de dossieres de información, artículos y notas informativas y el asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación⁵. Por su parte, el

contrato suscrito en 2004 tenía por objeto la realización de un plan de comunicación y las labores necesarias para su desarrollo y aplicación. Uno de los objetos del contrato era, por tanto, la realización del plan de comunicación, lo que resulta contradictorio con el hecho de que el plan elaborado en ejecución del contrato inicial no tenía una vigencia limitada y era aplicable en el ejercicio 2004 y siguientes y, también, con el hecho de que el pliego de prescripciones técnicas no incluía, dentro de las acciones a desarrollar para ejecutar el contrato, el diseño y elaboración del plan de comunicación, a diferencia de lo que ocurría en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de 2002⁶.

2.12 La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación ponen de manifiesto su carácter permanente. Habría sido, por tanto, más adecuado y probablemente con un menor coste, que el desarrollo de estas tareas se hubiera realizado por personal de la plantilla de la Delegación. Debe señalarse, a este respecto, que a la fecha de suscripción del contrato inicial prestaba servicios en la Unidad de Apoyo de la Delegación un vocal asesor de comunicación de nivel 30 y entre las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2002 se encontraba una plaza de consejero técnico en la citada unidad.

2.13 El contrato inicial fue adjudicado en un importe de 87.700€, que se desglosaba de la siguiente manera: un pago de 20.000€ a la entrega del plan estratégico de comunicación, a elaborar en los dos primeros meses del contrato, y pagos mensuales durante el resto del periodo por una cuantía total de 67.700€. En la ampliación del contrato el importe de la adjudicación ascendió a 43.850€ (7.308€/mes), equivalente al 50% de la adjudicación inicial. Sin embargo, en opinión del Tribunal, para determinar el importe a abonar durante el periodo ampliado no se debería haber tenido en cuenta la parte correspondiente a la ejecución del plan de comunicación, que ya había sido elaborado. Con este criterio, el importe de la adjudicación en el periodo ampliado se habría elevado a 40.620€⁷.

2.14 A diferencia de lo establecido en el contrato inicial, en el suscrito en enero de 2004 no se estableció forma clara y precisa su duración. El contrato establecía que el plazo de ejecución finalizaría antes del 30/6/2004 y que el pago se realizaría al término del contrato, sin especificar los requisitos que debía cumplir el adjudicatario

encargar al adjudicatario así como el número máximo de desplazamientos que le podía exigir.

⁶ Las alegaciones de la Delegación manifiestan que en el contrato de 2004 no existió un plan estratégico de comunicación porque ya disponía de él. A pesar de ello, el adjudicatario presentó en enero de 2004 un plan estratégico de comunicación cuyo contenido era prácticamente igual al del plan presentado en 2002.

⁷ Importe equivalente a 6 meses del periodo de desarrollo y aplicación del plan que, según el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tenía un plazo de ejecución de 10 meses y un importe de adjudicación de 67.700€ (6.770€/mes).

³ Adaptación de la campaña a los diferentes medios en los que iba a ser difundida de forma gratuita por las empresas y entidades colaboradoras.

⁴ No pueden aceptarse las alegaciones a este punto que señalan que no se podía prever el número de artes finales a realizar. Los antecedentes de las campañas anteriores podrían haber sido utilizados para efectuar la previsión, del mismo modo que los antecedentes de la campaña de verano se utilizaron, según se indica en las alegaciones, para estimar el gasto de la campaña de invierno y tramitar un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

⁵ En el pliego de prescripciones técnicas se estableció el número máximo de dossieres y artículos que la Delegación podía

rio para dar por ejecutado el contrato. Por su parte, el pliego de prescripciones técnicas establecía como uno de sus objetos las actuaciones necesarias para el desarrollo del plan de comunicación «durante el primer semestre del año». El pago se realizó a mediados de abril de 2004 después de que el adjudicatario presentara una factura acompañada del plan de comunicación, de la relación de desplazamientos efectuados y de copia de los dossiers, artículos, notas informativas, etc. elaborados hasta entonces, en número que superaba los máximos establecidos en el contrato. Sin embargo, el contrato obligaba al adjudicatario a realizar tareas de asesoramiento y apoyo a la Delegación (en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación) que no se encontraban cuantificados objetivamente y que, según el pliego de prescripciones técnicas, debían extenderse hasta el 30 de junio.

2.15 El presupuesto de licitación de este contrato ascendió a 30.000€, importe máximo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adjudicación de los contratos de asistencia por el procedimiento negociado sin publicidad. El importe de la adjudicación del contrato, 29.900€, equivalía, aproximadamente, a cuatro mensualidades del período junio/noviembre de 2003 (7.308€). Por su parte, el número máximo de desplazamientos, dossiers, artículos, etc. fijado en el contrato de 2004 era también proporcionalmente equivalente al de cuatro meses del contrato inicial. De lo anterior parece deducirse que, aunque no se estableciera en el contrato, ésta era la duración prevista. En la práctica, sin embargo, la duración fue de tres meses y medio, lo que equivale a un importe de 8.542€/mes.

2.16 Por último, señalar que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, eran por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los desplazamientos que, en el desarrollo de las labores de asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de comunicación, realizase. Sin embargo, de los trabajos de fiscalización se deduce que en 2002 la Delegación abonó indebidamente un importe de, al menos, 1.572€, de gastos de viaje del adjudicatario.

Transferencias a Comunidades Autónomas.

2.17 En el desarrollo del Plan Nacional sobre Drogas, las CC.AA. llevan a cabo las políticas concretas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción, a través de los Planes Autonómicos sobre Drogas. A ello destinan fondos procedentes de sus propios presupuestos, un importe global en 2002 de 199.990.970€⁸, y fondos del programa 313G transferidos por la Delegación, un importe en 2002 de 24.617.750€, con el desglose por conceptos que se recoge en el cuadro 1⁹.

⁸ Datos obtenidos de la memoria del Plan Nacional sobre Drogas del ejercicio 2002.
⁹ En el anexo IV figura el detalle por CC.AA.

Cuadro 1: Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES
451	Para cada clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.	9.015.180	9.015.180	9.015.180
452	Para cada clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia.	7.121.990	7.121.990	7.121.990
454	Para cada clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Estatal sobre Drogas.	1.442.430	1.442.430	1.442.430
456	Por los gastos derivados de los programas de colaboración con las instituciones de voluntariado con áreas juveniles.	2.464.050	2.464.050	2.464.050
458	Actividades derivadas de la aplicación de la Ley 36/95 del Fondo de Inere desdobladas.	6.010	2.193.990	2.200.000
459	Para cada clase de gastos que originen los programas que la Delegación considere prioritarios en función de las necesidades de determinadas áreas y ámbitos de intervención.	2.484.100	2.484.100	2.484.100
	TOTAL ARTÍCULO 45	22.522.060	2.193.990	24.617.990

* Coinciden con las obligaciones reconocidas.

2.18 Las transferencias del concepto 458, financiadas con el Fondo de bienes decomisados, estaban destinadas a todas las CC.AA. y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. De las transferencias del resto de conceptos estaban excluidas las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra, al estar dichos conceptos incluidos como carga asumida en el cálculo de sus respectivos Cupos.

2.19 Las transferencias de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se gestionaban de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del TRLGP. Por tanto, la distribución de los créditos entre las CC.AA. se realizaba aplicando los criterios acordados por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, órgano de cooperación de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las CC.AA. para desarrollar una actuación coordinada en las políticas sobre drogodependencias. En 2002 no se reunió la Conferencia Sectorial¹⁰. En su lugar, su órgano de apoyo y asesoramiento, la Comisión Interautonómica, adoptó el acuerdo inicial de distribución de los créditos y el presidente de la Conferencia Sectorial solicitó a todos los miembros de la misma la conformidad a los criterios de distribución adoptados y a la distribución resultante por comunidad autónoma.

2.20 En la tramitación de las transferencias de estos conceptos se incumplieron los plazos previstos en la normativa. En efecto, hasta el 5 de julio no culminó el proceso de conformidad a la distribución de los créditos, con un retraso de más de tres meses y medio respecto la fecha límite establecida en el artículo 153 del TRLGP, el 15 de marzo. En parte como consecuencia de este retraso, el primer libramiento de fondos a las CC.AA., por el importe correspondiente a los tres primeros trimestres, no se efectuó hasta el mes de septiembre.

¹⁰ En el período 1999/2004 la Conferencia Sectorial sólo se reunió en octubre de 1999, abril de 2001 y septiembre de 2004, incumpliendo lo previsto en su reglamento de régimen interior que establece que se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

tiembre, contraviniendo lo previsto en el citado artículo 153 que obliga al libramiento por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el libramiento del primer trimestre.

2.21 En el período 1999/2002 los criterios de distribución de los créditos de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se fueron modificando y, en consecuencia, los importes por concepto y comunidad fueron diferentes. Sin embargo, en dicho período la suma de estos cuatro conceptos, que para el ejercicio 2002 figura en la columna 5 del anexo IV, permaneció invariable por todas las CC.AA. De los trabajos de fiscalización relativos a 2002 se concluye que el concepto 454 fue el único que se distribuyó en su totalidad en función de parámetros preestablecidos, las notificaciones al Observatorio efectuadas por cada comunidad. Los otros tres conceptos se distribuyeron en función de parámetros preestablecidos (población, dispersión geográfica, número de instituciones penitenciarias, etc. ...) y de criterios tales como «apoyo a las estructuras de coordinación de las CC.AA.» o «apoyo al desarrollo de los programas de prevención» que, en la práctica, se utilizaron para compensar las diferencias obtenidas de la aplicación de los parámetros preestablecidos, con el objetivo de mantener el mismo nivel de créditos para cada comunidad. Según la información facilitada por la Delegación, de este modo se respetaba el acuerdo tácito de la Conferencia Sectorial de mantener un importe mínimo por comunidad. Dado que el importe global de los créditos consignados en los conceptos 451, 452, 454 y 456 permaneció constante en el período 1999/2002¹¹, las cantidades percibidas por cada comunidad, fijadas como un mínimo, también permanecieron constantes.

2.22 El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2002, por el que se formalizaba la distribución entre las CC.AA. de los créditos del programa 313G, autorizaba, al igual que en ejercicios anteriores, al Ministro del Interior a distribuir, a propuesta de la Delegación, los créditos del concepto 459 entre las CC.AA. para: a) la realización de actuaciones en casos de emergencia social; b) el impulso a programas prioritarios susceptibles de posterior aplicación al territorio nacional; y c) la ejecución de acciones en zonas o colectivos con graves deficiencias que precisen de actuaciones urgentes. En el ejercicio 2002 todos los créditos del concepto se destinaron a la financiación de programas presentados por las CC.AA. con el detalle que figura en la columna 7 del anexo IV. También los créditos del concepto 458 se destinaron a la financiación de programas presentados por las CC.AA. En este caso para los fines previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2002, por el que se

¹¹ En los ejercicios 2003 y 2004 los créditos han mantenido el mismo importe. Por su parte, la distribución por CC.AA. fue en 2003 igual a la de 2002 y presentaba ligeras variaciones en 2004.

aprobaron los criterios de distribución del Fondo para el ejercicio 2002 (véase el punto 2.66).

2.23 El procedimiento seguido para determinar la cuantía de las transferencias de estos conceptos fue el siguiente: la Delegación analizó y evaluó los programas presentados por las CC.AA., y propuso al Ministro del Interior, en el caso del concepto 459, y a la Mesa de Coordinación, para el concepto 458, la distribución del crédito disponible entre los programas presentados. Los créditos se distribuyeron entre las CC.AA. que presentaran programas, aunque no todos los programas presentados fueron financiados. En los «Informes de valoración y propuesta de financiación» elaborados por la Delegación no consta, ni ésta ha facilitado información al respecto, el criterio seguido para determinar la cuantía de la financiación por programa y comunidad, que presentaban porcentajes muy diferentes respecto de la financiación solicitada y del coste de los programas.

2.24 Las CC.AA. debían justificar la aplicación de las transferencias recibidas de la siguiente manera: las de los conceptos 451, 452, 454 y 456 mediante el estudio comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, tal como establece el artículo 153 del TRLGP; las de los conceptos 458 y 459 mediante un informe final de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, tal como se establecía en los convenios suscritos para el desarrollo de los programas financiados con el Fondo (concepto 458) y se aplicaba por analogía a los programas del concepto 459. Para facilitar la justificación, la Delegación había elaborado unos modelos para ser cumplimentados por las CC.AA. que presentaban las siguientes deficiencias:

- a) La justificación de los conceptos 451, 452, 454 y 456 era conjunta, en lugar de individualizada para cada uno de los conceptos. No quedaba acreditado, por tanto, que los fondos transferidos para cada concepto se habían destinado al fin para el que fueron librados.
- b) No se especificaba la forma en la que se habían de detallar y pormenorizar los gastos de los programas financiados con las transferencias de los conceptos 458 y 459. Del análisis de una muestra de justificaciones remitidas se concluye que, por lo general, las CC.AA. se limitaban a certificar el importe global del gasto realizado.

2.25 Por su parte, el análisis de una muestra de informes finales de evaluación del desarrollo de los programas puso de manifiesto las siguientes deficiencias: no siempre se ajustaban al esquema establecido por la Delegación; en algunos casos parecían copia de los informes presentados junto a la solicitud (estaban redactados como si el programa no se hubiera desarrollado); y, en general, no permitían realizar una evaluación del programa. De hecho, la Delegación se limitaba

a verificar que las CC.AA. remitían los informes sin analizar el contenido de los mismos. Estos informes eran recibidos por la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que en 2002 gestionaba todo lo relacionado con los recursos económicos de la Delegación, y no se remitían a la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas, que tenía atribuidas las funciones de diseñar, impulsar, coordinar y efectuar el seguimiento de los programas de prevención de los drogodependientes, por lo que la posibilidad de aplicación posterior de los programas a todo el territorio nacional, condición para que fueran financiados mediante transferencias del concepto 459, quedaba desvirtuada.

2.26 Por último, señalar que la Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC.AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de la fiscalización, abril de 2004, sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias del periodo 1999/2002. En el otro extremo se encontraba la Comunidad Autónoma de Asturias con 7 justificaciones pendientes.

Otras transferencias.

2.27 Con cargo a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» se concedieron en el ejercicio 2002 las cuatro líneas de ayuda que se detallan en el cuadro 2 y se efectuaron transferencias a la Federación Española de Municipios y Provincias y a organismos internacionales para la ejecución de diversas actuaciones.

Cuadro 2: Líneas de ayuda. Ejercicio 2002

		(enros)	
1	FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	VALOR EN CRÉDITOS RECONOCIDOS
2	Entidades que favorecen la realización de programas de líneas de líneas de actividades supcomunitarias en el campo de la de ámbito en objetivos establecidos en el marco de Nacional sobre Drogas 2000/2008	481	3.005.660
3	Entidades que favorecen la realización de programas de líneas de líneas de actividades supcomunitarias en el campo de la de ámbito estatal	482	421.000
4	Entidades que favorecen la realización de actividades alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el ocio nocturno juvenil	462	1.500.000
5	Entidades que favorecen la realización de proyectos de investigación sobre las líneas de líneas de actividades supcomunitarias en el campo de la de ámbito estatal	781	644.750
TOTAL			5.570.410

2.28 Mediante las convocatorias de las líneas de ayuda 2 y 3, se distribuyeron entre los beneficiarios finales las cantidades asignadas por la Mesa de Coordinación a las entidades privadas sin fines de lucro de

que se desconocen los criterios seguidos que, en alguno de los casos analizados, eran, aparentemente, incoherentes. Asimismo, en alguno de los informes analizados se ponían de manifiesto incertidumbres sobre aspectos cuyo conocimiento era fundamental en la valoración y que no consta que hubiesen sido resueltas antes de proceder a la puntuación.

c) La Comisión de Valoración no levantaba acta de sus reuniones y en la propuesta de concesión de las ayudas no indicaba el criterio seguido para determinar la cuantía de las ayudas, que representaban porcentajes muy diferentes sobre el importe solicitado y sobre el coste de los programas subvencionados. Según la Delegación, para determinar el importe de las ayudas se analizaba el presupuesto de cada solicitud recordando aquellas partidas que se consideraban sobrevaloradas y/o subvencionando parte de las actividades propuestas. Sin embargo, no quedaba constancia documental de los cálculos efectuados para la determinación de la cuantía de las ayudas, ni del detalle de las partidas recordadas se efectuaba comunicación formal a la entidad beneficiaria.

2.31 El pago de las ayudas se realizaba antes de que los programas subvencionados hubieran sido ejecutados. Una vez finalizados, las entidades beneficiarias debían presentar, en los modelos elaborados por la Delegación, la justificación económica de la aplicación de los fondos recibidos acompañada de un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del programa. Del análisis realizado en el curso de la fiscalización se desprenden las siguientes consideraciones:

a) No quedaba constancia documental de los resultados de la revisión de los informes de desarrollo y cumplimiento de los programas que podrían haber sido utilizados como referencia en el momento de resolver la concesión de ayudas de convocatorias posteriores.

b) No se acreditaba suficientemente que las entidades beneficiarias ejecutaban el programa subvencionado en la forma prevista en el documento de solicitud, tal como se establecía en las bases reguladoras de las ayudas que obligaban a las entidades beneficiarias a ejecutar la totalidad del programa, aunque la subvención concedida fuese inferior a la solicitada y a completar, si fuera necesario, la financiación económica era exhaustiva y las incidencias puestas de manifiesto en el análisis de una muestra de expedientes ya habían sido detectadas por la Delegación y comunicadas a la entidad beneficiaria para su corrección. Sin embargo, esta revisión se realizaba con gran retraso. Así, la revisión de las justificaciones del ejercicio 2002 presentadas, en su práctica totalidad, en mayo de 2003, no finalizó hasta julio de 2004. Este retraso no permitía a la Delegación disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las

entidades beneficiarias, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) A la fecha de los trabajos de fiscalización, febrero de 2004, la Delegación no había recibido la justificación de una de las ayudas concedidas en 2002. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de remisión de las justificaciones, 15/5/2003, no consta que la Delegación hubiera efectuado requerimiento alguno a la entidad beneficiaria. Ésta remitió la documentación justificativa después de que le fuera requerida en marzo de 2004.

2.32 Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del concepto 483 «A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 36/1995» ascendieron en el ejercicio fiscalizado a un importe de 89.550€. Estas transferencias estaban destinadas a la realización de las actuaciones en materia de drogodependencias previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Delegación y la Federación. En el convenio se establecía que la Federación debía justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante una certificación de los gastos realizados en cada una de las actuaciones reintegrando al Tesoro Público el remanente, en el caso de que los gastos realizados fuesen inferiores a las cantidades recibidas. El gasto certificado por la Federación sumaba un importe de 95.422€, superior, por tanto, al importe que había recibido. Sin embargo, la cuantía de los gastos de las distintas actuaciones no se ajustaba a la establecida en el convenio. Así, de las ocho actuaciones subvencionadas, cuatro presentaban gastos por importe inferior al establecido en el convenio, en una cuantía global de 14.470€, y otras cuatro por importe superior, en una cuantía de 13.874€, totalizando el gasto de las ocho actuaciones un importe de 88.954€. El resto de los gastos certificados correspondía a gastos de coordinación y administración no previstos en el convenio. En éste no se establecía de forma clara y precisa si las cantidades asignadas a cada actuación tenían carácter limitativo o si eran previsiones que la Federación podía modificar y reasignar sin autorización de la Mesa de Coordinación. En el primer supuesto, por el que se inclina el Tribunal, la Federación debería haber reintegrado al Tesoro Público un importe de 14.470€, correspondiente al remanente de las cuatro actuaciones mencionadas anteriormente.

2.33 Con cargo al concepto 493 «A la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de Estados Americanos, para el desarrollo de proyectos financiados con cargo al Fondo de bienes decomisados creado por la Ley 36/1995», se reconocieron obligaciones por importe de 278.229€ (254.636US\$). De la justificación remitida por la entidad destinataria de las transferencias se deduce que en la ejecución de los dos proyectos subvencionados se generaron remanentes, por importe de 9.263US\$, que

12 Las ayudas eran idénticas, la única diferencia su finalidad: la prevención de cualquier tipo de drogodependencia en la línea 1 y del consumo abusivo de alcohol en la línea 2.

no fueron reintegrados al Tesoro Público. Según la Delegación, parte de este remanente, un importe de 5.272US\$, iba a ser destinado por la citada entidad en la financiación de los gastos de desplazamientos de los participantes en el seminario a organizar por la Delegación en Guatemala. No consta, sin embargo, la pertinente autorización para la aplicación de este remanente ni justificación de la aplicación final del mismo.

B. Gestión del Fondo de bienes decomisados.

Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes.

2.34 La gestión de los bienes decomisados, que incluye la realización de los trámites necesarios para su incorporación al Fondo y su posterior liquidación, corresponde a la Delegación. Sin embargo, en julio de 1997 la Mesa de Coordinación suscribió con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda un Acuerdo de Encomienda de Gestión, en virtud del cual se encomendaba a las Delegaciones Provinciales de Hacienda la realización, en el ámbito territorial de cada una de ellas, de la identificación, localización, recepción material y tasación de los bienes y de la tramitación de los correspondientes procedimientos de liquidación. Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que en el ejercicio fiscalizado la mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda no desarrollaron las actuaciones previstas en el Acuerdo. En efecto, sólo cuatro Delegaciones (Balears, Cádiz, Ceuta y Melilla) participaron en el procedimiento de identificación, localización, recepción, tasación y en la enajenación de los vehículos, embarcaciones e inmuebles y, en algunos casos, de las joyas y objetos, decomisados. El resto de las Delegaciones no participaron en la enajenación y su participación en el procedimiento de identificación, localización, recepción y tasación no era homogénea (algunas Delegaciones no participaban y otras lo hacían sólo en algunas fases y no en todos los expedientes). De acuerdo con la información facilitada por la Delegación, debido al escaso volumen de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo por la mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, se creó en la Delegación una unidad específica para gestionar la liquidación de los bienes, con excepción de los decomisados en el ámbito territorial de las cuatro Delegaciones mencionadas anteriormente.

2.35 El análisis del procedimiento de incorporación de los bienes al Fondo y de su liquidación se ha realizado a través de una muestra de 72 expedientes (sentencias) que incluyan el decomiso de 81 bienes y 48 decomisos de efectivo. El resultado del análisis se detalla en los puntos que vienen a continuación.

2.36 Comunicación de sentencias. La normativa reguladora de Fondo obliga a los órganos judiciales a comunicar a la Mesa de Coordinación las sentencias en

las que se decreta el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados. Sin embargo, no prevé, ni se ha establecido posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias son puntualmente comunicadas. Como se indica en el punto 2.54, los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto la existencia de sentencias, en las que se había decomisado efectivo, que no habían sido comunicadas por los órganos judiciales. El efectivo decomisado en las citadas sentencias había sido ingresado en el Fondo pero podrían existir bienes decomisados en esas o en otras sentencias no comunicadas que no llegaron a integrarse en el Fondo. La comunicación de sentencias con varios años de retraso pone también de manifiesto la posible existencia de sentencias que no lleguen a ser comunicadas a la Mesa de Coordinación.

2.37 Documentación remitida. La documentación remitida por los órganos judiciales era, en muchos casos, incompleta, lo que obligaba a la Delegación a solicitar documentación o información adicional que le permitiera la identificación y localización de los bienes decomisados. Debe señalarse, a este respecto, que ni la Ley 36/1995 ni el Reglamento del Fondo determinan la documentación que deben remitir los órganos judiciales¹³. En los expedientes de la muestra se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en la documentación remitida¹⁴:

- En 16 expedientes (el 22% de los analizados) las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza, por lo que tuvo que ser solicitada por la Delegación.
- En 23 expedientes (el 32% de los analizados) la documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de todos los bienes decomisados. En 6 de estos expedientes la Delegación no solicitó información al respecto o si la solicitó no consta que los órganos judiciales la facilitaran. Como consecuencia de esta falta de información, algunos de los bienes decomisados en estos expedientes (teléfonos móviles y dinamómetros) no se integraron en el Fondo.
- En 2 expedientes se incluían bienes decomisados cuyo uso provisional por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado había sido previamente autorizado.

¹³ La nueva Ley del Fondo (17/2003) subsana esta laguna legal, al establecer que, junto con la copia testimoniada de la ejecución de la sentencia, se remita: copia testimoniada del auto de declaración de firmeza, copia del auto de aclaración de la sentencia, si lo hubiera, y, en su caso, copia de la orden de transferencia al Tesoro Público del efectivo decomisado. La nueva Ley indica también de forma expresa la necesidad de que los órganos judiciales faciliten la identidad de los bienes y su localización.

¹⁴ En el anexo V figura la referencia de los expedientes.

por el órgano judicial. Sin embargo, en la documentación remitida no se hacía referencia a este extremo ni se adjuntaba copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional.

d) En 19 de los 48 expedientes con decomiso de efectivo no se adjuntaba copia del resguardo del ingreso en la cuenta específica asociada a la cuenta general de Depósito y Consignación Judiciales y los justificantes aportados, tanto en la fase inicial como a requerimiento de la Delegación, carecían, en numerosas ocasiones, del sello de la entidad bancaria por lo que no quedaba acreditada la efectividad del ingreso.

2.38 Alta en el inventario. Por lo general, no se daban de alta en el Inventario de bienes decomisados las armas decomisadas y adjudicadas al Estado ya que, según lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, las armas decomisadas se depositan en la Intervención de Armas correspondiente. En estos supuestos, la Delegación no realizaba seguimiento alguno de estos bienes ni de los ingresos que podrían derivarse de su enajenación.

2.39 Recepción de los bienes. La recepción no se realizaba en los términos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, esto es, mediante acta de recepción suscrita por el secretario del órgano judicial y el representante de la Mesa de Coordinación. Las actas de recepción de las joyas y objetos no estaban, por lo general, suscritas por el secretario del órgano judicial y, en la práctica totalidad de los casos, no se efectuaba la recepción de las embarcaciones ni de los vehículos. Según la Delegación, para estos bienes la tasación sustituía a la recepción. Sin embargo, en los expedientes de la muestra el plazo medio entre el alta en Inventario de bienes decomisados y la tasación de vehículos y embarcaciones era de 7 meses.

2.40 Enajenación de bienes. En uno de los vehículos de la muestra vendido por el procedimiento de enajenación directa, expediente 2000/0963, no consta que concurrieran las circunstancias previstas para este tipo de enajenación en el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo, por lo que debería haber sido subastado¹⁵. Por su parte, en el expediente 2002/0006 el acuerdo de adjudicación de un vehículo se dictó sin que el adjudicatario hubiera constituido la correspondiente fianza, motivo por el que no se pudo proceder a su incautación cuando el adjudicatario no ingresó el importe de la adjudicación en el plazo establecido.

¹⁵ Las alegaciones de la Delegación justifican la enajenación directa en julio de 2002, argumentando el escaso valor del vehículo y la demora en la liquidación que se hubiera producido de haber esperado a la celebración de una subasta. Sin embargo, el vehículo había sido tasado en marzo de 2002 por lo que podría haber sido incluido en la subasta celebrada en junio de 2002 en la que se incluyeron 7 vehículos con valor de tasación igual o inferior al analizado.

2.41 Identificación e individualización de las joyas. Por la naturaleza de este tipo de bienes, su individualización e identificación presenta dificultades que se agravan por el elevado número de joyas de características similares que se decomisan e integran en el Fondo. En algunas ocasiones, la descripción de las joyas incluida en la documentación remitida por los órganos judiciales¹⁶ se realizaba en términos de categorías genéricas tales como «anillo», «pulsera», «cadena», «colgante», etc., lo que no permitía determinar de forma inequívoca que las joyas recibidas por la Delegación eran las decomisadas. Esta limitación afectaba también a los expedientes en los que no coincidían las descripciones del acta de recepción y de la documentación judicial; deficiencia que se presentaba en dos de los expedientes de la muestra en los que, además, no coincidía el número de piezas de cada tipo decomisadas/recibidas:

a) En el expediente 2000/0638, sólo en 39 de las 209 piezas decomisadas coincidían las descripciones del acta de recepción y de la documentación judicial. Las restantes 170 piezas o bien no se describían en el acta de recepción, indicándose únicamente el tipo de joya, o bien las descripciones no coincidían. Por ejemplo, se decomisaron 78 anillos que se describían en la documentación judicial de forma individualizada, haciéndose referencia a características específicas de cada uno de ellos (anillo dorado con piedra verde y roja, anillo con piedra aguamarina lila etc.) y en el acta de recepción figuraban 71 anillos sin descripción. Asimismo, se decomisaron 27 pendientes y se recibieron, según el acta de recepción, 32 cuya descripción coincidía sólo en 15 casos con la que figuraba en la documentación judicial.

b) En el expediente 1997/0470 sólo coincidían las descripciones de 24 de las 87 piezas decomisadas. Por ejemplo, en la documentación judicial figuraban 3 broches que se describían por sus características y en el acta de recepción figuraban 5 broches sin descripción. Asimismo, se decomisaron 18 anillos y se recibieron, según el acta de recepción, 13 cuya descripción sólo en 2 casos coincidía con la que figuraba en la documentación judicial.

2.42 Control de las joyas. Cuando se recibían las joyas se depositaban en una caja fuerte, clasificadas por número de expediente, hasta que se tasaban para su enajenación, momento en el que se depositaban en otra caja fuerte, ordenadas por lotes y expedientes. Sin embargo, en uno de los siete expedientes de la muestra con joyas tasadas, expediente 1997/1365, dos de las piezas recibidas, según el acta de recepción, no estaban depositadas en la caja fuerte, según el informe de tasa-

¹⁶ En la mayor parte de los casos las descripciones son las que se formalizaron en el momento de aprehensión de los bienes por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ción. En este expediente también se registraban diferencias entre las piezas decomisadas, según la documentación judicial, y las piezas recibidas, según el acta de recepción. Esta última no incluía seis piezas decomisadas.

Plazo de liquidación de los bienes.

2.43 El plazo desde que se incautaban los bienes hasta que se liquidaban era muy elevado lo que tenía como consecuencia la depreciación de los bienes, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. Además, el valor de enajenación de este tipo de bienes se minoraba con los gastos de depósito devengados desde la fecha en que se efectuó la comunicación de la sentencia hasta el momento de la liquidación definitiva de los bienes; gastos que se financian con los recursos del Fondo.

2.44 Como resultado de los trabajos de fiscalización se concluye que la demora tiene dos componentes:

1.º Demoras en la comunicación de las sentencias. Con carácter sistemático los órganos judiciales incumplían el plazo de tres días desde la declaración de firmeza en el que, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, deben comunicar las sentencias a la Mesa de Coordinación. Así, ninguno de los expedientes de la muestra fue comunicado dentro de ese plazo, el plazo medio de comunicación fue de 10 meses y en dos casos se superaron los 7 años. Esta demora en la comunicación se ve agravada por el dilatado plazo de tiempo que transcurre desde la incautación de los bienes hasta la emisión de la sentencia y desde ésta hasta la declaración de firmeza, en los expedientes de la muestra, un plazo medio de 22 y 8 meses, respectivamente.

2.º Demoras en la liquidación de los bienes decomisados. El plazo que transcurría entre el alta en el Inventario de bienes decomisados, una vez comunicada la sentencia, y la liquidación definitiva de los bienes era, por lo general, muy alto. Como puede apreciarse en el cuadro 3, el plazo medio de los bienes liquidados en 2002, se elevó a 23 meses, aunque con grandes diferencias por tipo de bien. El plazo más reducido correspondía a los objetos, con gran número de abandonos en 2002 que se realizaban, por lo general, en un plazo corto. En el extremo contrario se encontraba el plazo medio de liquidación de las joyas, que superó los tres años.

Cuadro 3: Plazo medio de liquidación. Bienes liquidados en el ejercicio 2002

TIPO DE BIEN	BIENES LIQUIDADOS (número)	PLAZO MEDIO (meses)
Inmuebles	2	31
Embarcaciones	103	25
Vehículos	391	17
Joyas	407	40
Otros objetos	545	9
TOTAL	1.248	23

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración del Tribunal.

2.45 Del análisis de los expedientes de la muestra a la que se ha hecho referencia en el punto 2.35, se concluye que en todas las fases del procedimiento de liquidación se producían demoras. En algunos casos, el retraso era atribuible a la dificultad de identificar o localizar los bienes, como consecuencia de las deficiencias de la documentación remitida por los órganos judiciales. En otros casos, el retraso era atribuible a la Delegación que no iniciaba los trámites en el momento de recibir las sentencias o los paralizaba durante largos periodos sin causa que lo justificase.

Inventario de bienes decomisados.

2.46 El cuadro 4 recoge la evolución del Inventario de bienes decomisados en el ejercicio fiscalizado. En 2002 fueron dados de alta 1.404 bienes que unidos a los 2.443 que estaban pendientes de liquidación el 1 de enero elevó a 3.847 los bienes gestionados en el ejercicio. De ellos, 1.248, el 32%, fueron liquidados y dados de la baja en el ejercicio.

Cuadro 4: Inventario de bienes decomisados. Evolución 2002

TIPO DE BIEN	PENDIENTES AL		LIQUIDADOS		PENDIENTES AL	
	1/1/2002	31/12/2002	ALTAS	BAJAS	1/1/2002	31/12/2002
Inmuebles	11	18	9	2	2	18
Embarcaciones	249	259	208	10	100	259
Vehículos	838	528	528	407	407	533
Otros objetos ¹⁸	672	603	603	345	345	300
TOTAL	2.443	1.404	1.404	1.248	1.248	2.390

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración Tribunal de Cuentas.

2.47 En el anexo VI se recoge el detalle de los bienes liquidados en el ejercicio. Como allí puede apreciarse, un total de 615 bienes, el 49% de los liquidados, fueron abandonados al concurrir alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.15.6). En relación con estos abandonos cabe hacer las siguientes observaciones:

- a) La mayor parte de los bienes abandonados fueron objetos, fundamentalmente teléfonos móviles y balanzas, que se abandonaron por su escaso o nulo valor en el mercado.
- b) No consta, con carácter general, la destrucción de las joyas y objetos abandonados. Así, no figuraba el acta de destrucción en los seis expedientes de la muestra que tenían abandono de joyas ni en siete de los doce expedientes con abandono de objetos.
- c) Las embarcaciones abandonadas en el ejercicio eran, en la práctica totalidad de los casos, pateras que

¹⁷ Las joyas y objetos se registran agrupando en un único número de inventario las piezas decomisadas en una sentencia por lo que el número real de piezas decomisadas/liquidadas no se refleja en el inventario.

se destruyeron para evitar su utilización con fines delictivos, siguiendo instrucciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

d) Los vehículos que se abandonan quedan en poder de los depositarios en concepto de compensación de los gastos de depósito¹⁸. De los 137 vehículos abandonados en 2002, 46 habían sido previamente subastados sin resultar adjudicados, 52 tenían valor de tasación nulo y otros 39 con valor de tasación positivo habían devengado unos gastos de depósito superiores al valor de tasación por lo que, previsiblemente, el producto de la enajenación iba a ser nulo.

2.48 Por su parte, 58 bienes fueron calificados como «no recepcionables» en el ejercicio 2002. Esta calificación se otorgaba a los bienes que la Delegación no había podido localizar a causa de deficiencias en la información remitida por los órganos judiciales o que no había podido recibir por estar embargados o en situaciones similares. La baja en inventario de estos bienes se efectuó sin la previa adopción del correspondiente acuerdo por la Mesa de Coordinación. Según la Delegación, estos bienes quedaban en suspenso pudiendo anularse la baja en el inventario en el supuesto de que los órganos judiciales remitiesen información adicional. No consta, sin embargo, que se continuaran realizando gestiones para su localización. En relación con los bienes calificados como «no recepcionables» en 2002, no se acreditó en el curso de los trabajos de fiscalización el motivo por el que se calificó de este modo el inmueble del expediente 1998/0330. Según las alegaciones de la Delegación, la calificación no fue correcta y actualmente se continúa la tramitación del expediente.

2.49 En el ejercicio 2002, se enajenaron 520 bienes (492 por subasta y 28 por enajenación directa) cuyo producto fue ingresado en el Fondo. Otros 55 bienes fueron adscritos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto es, sólo 575 bienes, lo que representa el 46% de los liquidados en el ejercicio, fueron aprovechados para los fines del Fondo. Como puede apreciarse en el gráfico del anexo VII, con excepción de los dos primeros ejercicios, no significativos por el escaso número de bienes liquidados, en los ejercicios anteriores a 2002 el porcentaje de aprovechamiento fue también muy bajo. Hasta el 31 de diciembre de 2002 se habían liquidado 5.938 bienes con un porcentaje de aprovechamiento global del 46% y un porcentaje de aprovechamiento por tipo de bien del 75% para las embarcaciones y las joyas, del 50% para los vehículos, del 40% para los inmuebles¹⁹ y, tan sólo, del 9% para los objetos.

¹⁸ Los gastos de depósito se abonan con el límite del importe obtenido en la enajenación. Si ésta no se produce no se abonan.
¹⁹ No representativo ya que hasta el 31/12/2002 sólo se habían liquidado 5 inmuebles.

2.50 La evolución de los bienes decomisados y liquidados en el periodo 1996/2002 se recoge en el gráfico del anexo VIII. De su análisis se deduce que el número de bienes decomisados, en las sentencias comunicadas a la Delegación, muy elevado en 1997 se mantuvo relativamente estable en los ejercicios sucesivos. En cuanto al número de bienes liquidados, prácticamente nulo en 1996, se fue incrementando hasta el ejercicio 2000 y disminuyó en los ejercicios 2001/2002. El bajo número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo tuvo como consecuencia la acumulación de los bienes pendientes de liquidar, que al 31/12/1998 ascendían a 2.616. El incremento de bienes liquidados en los ejercicios posteriores fue insuficiente y la Delegación no consiguió reducir el número de bienes pendientes de liquidación. En efecto, en el periodo 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y, por tanto, el número de bienes pendientes de liquidación al 31/12/2002 era muy similar al existente al 31/12/1998²⁰.

2.51 Al 31/12/2002 se encontraban pendientes de liquidación 2.599 bienes. Tal como se detalla en el anexo VI, una parte significativa de los mismos, 586, que representa el 23% del total, había sido dada de alta en el inventario en el periodo 1996/1999 y, a pesar del tiempo transcurrido, seguía pendiente de liquidación. De la base de datos del Fondo se deduce que al 31/12/2002 la mayoría de estos bienes, 420 de los 586, estaba todavía pendiente de identificar y localizar. Del análisis de una muestra de expedientes se derivan las siguientes observaciones:

- a) En los expedientes analizados o bien no se iniciaron las actuaciones necesarias para la localización, recepción y tasación de los bienes hasta varios años después de recibir la sentencia o bien se iniciaron y quedaron paralizadas.
- b) La mitad de los 161 vehículos dados de alta en el periodo 1996/1999 y pendientes de liquidar al 31/12/2002 se dio de baja en el inventario en 2003 al ser calificados como «no recepcionables». Según la documentación remitida en su día por los órganos judiciales, 81 vehículos habían sido depositados en diferentes lugares de la ciudad de Ceuta. Sin embargo, aunque la Delegación cursó diversos escritos a la Audiencia Provincial de Cádiz comunicando la imposibilidad de localizar los vehículos y solicitando información adicional, no consta que obtuviera contestación alguna. La baja de inventario de estos vehículos se tramitó a propuesta de la Delegación Provincial de Hacienda de Ceuta que indicó que no habían sido localizados y que en los lugares donde habían sido depositados no había ningún vehículo.

²⁰ En el ejercicio 2003 el número de bienes liquidados se elevó a 1.892 y el número de bienes pendientes de liquidar se redujo a 2.040.

c) El inmueble dado de alta en el periodo 1996/1999 y pendiente de liquidar al 31/12/2002 (expediente 1999/0766) se calificó como «no recepcionable» en 2004. La Delegación recibió la sentencia de este expediente a finales de 1999 y hasta enero de 2004 no remitió al Registro de la Propiedad la documentación necesaria para la inscripción del inmueble a favor del Estado, lo que no se pudo llevar a cabo ya que en febrero de 2003 había sido vendido a terceras personas. Según se deduce de la documentación analizada, las actuaciones necesarias para efectuar la inscripción en el Registro se iniciaron en 2000, se paralizaron hasta marzo de 2003 y, de nuevo, se paralizaron hasta enero de 2004²¹.

Decomisos de efectivo.

2.52 En 2002, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte de los ingresos del Fondo, un importe de 5.745.858€, que representaba el 78% del total, procedía de los decomisos de efectivo. Como se ha indicado en el punto 1.15 1), las cantidades líquidas decomisadas eran ingresadas por los órganos judiciales en una cuenta específica (cuenta 7777) asociada a la cuenta general de Depósitos y Consignaciones Judiciales, cuyo saldo se transfería trimestralmente al Tesoro Público. El importe de los decomisos de efectivo se obtenía de la información remitida por la entidad bancaria. Sin embargo, la Delegación no efectuaba un control sistemático que asegurara, por un lado, que todo lo ingresado en la cuenta 7777 correspondía a decomisos por tráfico de drogas cuya sentencia había sido comunicada a la Mesa de Coordinación y, por otro lado, que todos los decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales habían sido efectivamente ingresados en la cuenta 7777. Las deficiencias que se pusieron de manifiesto en la fiscalización fueron las siguientes:

a) La conciliación de los importes ingresados en la cuenta 7777 con los decomisos comunicados por los órganos judiciales se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado. (En la fiscalización, cruzando las bases de datos de la Delegación, se identificaron 155 ingresos que en los registros de la Delegación figuraban como «no identificados»).

b) En numerosas ocasiones, la Delegación no solicitaba información a los órganos judiciales acerca de los ingresos no identificados y cuando la solicitaba y no recibía contestación no reiteraba la solicitud.

2.53 Como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, la Delegación no identificaba una gran parte de los ingresos efectuados en la cuenta 7777. En

²¹ En la documentación facilitada durante la fiscalización no figuran las repetidas solicitudes de inscripción en el Registro a que se refieren las alegaciones de la Delegación.

el ejercicio fiscalizado no habían sido identificados 1.388²² ingresos, por importe de 2.037.022€, que representaban el 36% de las anotaciones en la cuenta 7777 y el 39% del importe ingresado en el ejercicio. Por otro lado, no verificaba el ingreso en la cuenta 7777 de un gran número de decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales. En el ejercicio 2002, no había localizado el ingreso de 456 decomisos, por importe de 1.382.299€, el 35% de los decomisos de efectivo comunicados.

2.54 Con independencia de que, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, parte de los ingresos no identificados pudieran corresponder a decomisos comunicados por los órganos judiciales cuyo ingreso no había sido localizado por la Delegación, los resultados de la fiscalización expuestos en el punto anterior ponen de manifiesto la existencia de un elevado número de ingresos en la cuenta 7777 que no habían sido comunicados por los órganos judiciales a la Delegación. El análisis de una muestra de estos ingresos, mediante circularización a los órganos judiciales, ha puesto de manifiesto que correspondían a cantidades líquidas decomisadas por tráfico de drogas cuyas sentencias no habían sido comunicadas a la Mesa de Coordinación y a cantidades incorrectamente ingresadas en la cuenta 7777 ya que no procedían del decomiso por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

2.55 Los intereses devengados por las cantidades líquidas decomisadas no se integraban en el Fondo, a pesar de lo previsto el artículo 1 de la Ley del Fondo. Estos intereses, que sumaron en el ejercicio 2002 un importe de 21.560€, se transferían al Tesoro Público junto con los devengados por las restantes cuentas de consignaciones judiciales y se contabilizaban en el concepto 520 «Intereses de las consignaciones judiciales» del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Ingresos del Fondo.

2.56 De acuerdo con los informes sobre la actividad del Fondo remitidos anualmente por la Mesa de Coordinación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Fondo, los ingresos del Fondo desde su creación hasta el 31/12/2002 ascendieron a un importe de 37.628.012€, con el detalle por ejercicio que se recoge en la fila I del anexo IX.

2.57 La fiscalización del ejercicio 2002 puso de manifiesto que el importe consignado en el informe de dicho ejercicio, 7.245.451€, estaba infravalorado ya que no incluía los ingresos obtenidos por infracciones²³, incautación de fianzas y otros conceptos que se

²² Esta cifra no incluye los 155 localizados por el Tribunal en el curso de la fiscalización.

²³ Producto de las sanciones impuestas por infracciones de la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas que se integran en el Fondo.

integran en el Fondo. Incluidos estos ingresos y corregidos los errores detectados en la cuantificación de los ingresos por subastas, un exceso por importe de 1.793€, los ingresos del Fondo, se elevaron, según los cálculos efectuados por el Tribunal de Cuentas, a 7.350.691€, con el detalle por conceptos que se recoge en el cuadro 5.

Cuadro 5: Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002

(euros)	
CONCEPTO	IMPORTE
Decomisos de efectivo	5.745.858
Subastas	1.262.783
Infracciones de desvío	23.017
Infracciones	90.152
Incautación de fianzas	10.048
Otros	833
TOTAL	7.350.691

Fuente: Registros de la Delegación. Elaboración del Tribunal.

2.58 Por su parte, en 2002 los ingresos contabilizados en el concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995» del Presupuesto de Ingresos del Estado ascendieron a 7.251.900€. La Delegación desconocía a qué correspondían estos ingresos ya que, a pesar de que el Reglamento del Fondo establece, en su artículo 24.2, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera le informará trimestralmente de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público, no recibía información al respecto ni efectuaba control alguno sobre los ingresos efectivamente realizados.

2.59 De los trabajos de fiscalización se concluye que la diferencia entre los ingresos contabilizados en 2002 en el concepto 336 y los que se deducen de los registros de la Delegación, consignados en el cuadro 5, se debía, fundamentalmente, a que la Delegación registraba los ingresos con criterio de devengo y en el concepto 336 se contabilizaban con criterio de caja. Aplicando el criterio de caja, los ingresos del Fondo, que se deducen de los registros de la Delegación, ascendían, según los cálculos efectuados por el Tribunal, a 7.251.878€. La diferencia de este importe con el registrado en el concepto 336, 22€, es el resultado neto de diferencias de distinto signo. Por un lado, ingresos contabilizados en el concepto 336, por importe conjunto de 670€, que no figuraban en los registros de la Delegación, por lo que podrían no corresponder al Fondo y, por otro lado, ingresos en el Tesoro Público de subastas promovidas por la Delegación que no habían sido contabilizados en el concepto 336, por importe conjunto de 648€.

2.60 Comparando los ingresos consignados en los informes sobre la actividad del Fondo con los contabilizados en el concepto 336 desde la fecha de su creación, ejercicio 1998,²⁴ (véase fila IV del anexo IX) se conclu-

²⁴ Anteriormente los ingresos se imputaban al concepto 399 «Ingresos diversos» sin que haya sido posible determinar la parte correspondiente al Fondo.

ye que en todos los ejercicios se registraron diferencias de distinto signo que, como en el ejercicio 2002, podían ser debidas a la aplicación de diferentes criterios de registro. La excepción, el ejercicio 1999 en el que los ingresos del concepto 336 fueron superiores a los consignados por la Delegación en un importe de 1.080.568€. Se desconoce si esta diferencia procedía de ingresos del Fondo no registrados por la Delegación o si se trataba de ingresos que no correspondían al Fondo y fueron indebidamente contabilizados en el concepto 336.

2.61 Por último, señalar que el ingreso medio obtenido por expediente (sentencia) era, en términos generales, muy reducido. Así, de las 6.550 sentencias recibidas por la Delegación en el periodo 1996/2002 y terminadas antes de abril de 2004 el ingreso medio ascendió a 3.097€ con un 32% de sentencias en las que no se obtuvo ingreso alguno y sólo un 6% con ingresos superiores a 6.000€²⁵. Este extremo tiene su origen en el gran número de bienes abandonados y en el bajo importe obtenido en la mayor parte de los bienes enajenados, en unos casos, como consecuencia de su deterioro o depreciación por el tiempo transcurrido desde que se incautaron y, en otros, por su escaso valor intrínseco.

Aplicación del Fondo.

2.62 La aplicación de los ingresos del Fondo al fin establecido en su normativa reguladora se realizaba mediante la ampliación de los créditos del programa presupuestario 313G²⁶ y su posterior distribución entre los beneficiarios del Fondo. Como se ha indicado en el punto 2.3, en el ejercicio 2002 las ampliaciones sumaron un importe de 10.152.034€. Estas ampliaciones se financiaron con ingresos de ejercicios anteriores pendientes de afectar al presupuesto, por importe de 3.281.638€, y con ingresos de 2002, por importe de 6.870.396€. Otra parte de los ingresos de 2002, que sumaba 338.591€, generó crédito en 2003 y el resto de ingresos de 2002, un importe de 42.531€, no fue afectado al presupuesto, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento establecido por la Delegación para el control de los ingresos.

2.63 En el periodo 1996/2002, los ingresos del Fondo no afectados al presupuesto de gastos y, por tanto, no aplicados al fin previsto en la normativa reguladora del Fondo se elevaron a un importe de 153.531€²⁷. No obstante, el importe de ingresos no afectados sería muy superior si la diferencia entre los ingresos registrados por la Delegación y los contabilizados en el concep-

²⁵ Datos obtenidos de la Base de datos del Fondo. No incluyen los decomisos de efectivo no comunicados por los órganos judiciales.

²⁶ A partir del ejercicio 2003 mediante generaciones de crédito, como consecuencia de la modificación del artículo 71.1 del TRLRGP introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

²⁷ Importe acumulado al 31/12/2002, 492.482€, (fila V, anexo IX) menos el importe que generó crédito en 2003, 338.591€.

to 336, analizada en el punto 2.60, correspondiese a ingresos del Fondo.

2.64 Los recursos del Fondo disponibles en el ejercicio 2002 incluían, además de las ampliaciones de crédito mencionadas anteriormente, los remanentes del ejercicio 2001 incorporados, un importe de 4.571.638€, y el crédito inicial del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», 3.010€. Totalizando todo ello un importe de 14.726.682€.

2.65 La Mesa de Coordinación distribuyó entre los beneficiarios del Fondo un importe de 8.227.280€ con el detalle por beneficiario y programa/actuación que se recoge en la columna 1 del anexo X. El importe distribuido representaba sólo el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio. Este porcentaje también fue muy bajo en el ejercicio 2001, el 62%, lo que tuvo como consecuencia, en ambos ejercicios, la incorporación de importantes remanentes al ejercicio siguiente.

2.66 Los criterios de distribución del Fondo fueron aprobados por el Consejo de Ministros el 25 de enero de 2002. Estos criterios fijaban, en términos generales, los tipos de programas/actuaciones a financiar con el Fondo sin establecer los criterios de distribución por beneficiarios. La Mesa de Coordinación asignó recursos del Fondo a lo largo de 2002 sin que, según las actas de sus reuniones, hubiera cuantificado previamente los recursos disponibles y efectuado su distribución entre los distintos beneficiarios. No obstante, debía haber una asignación previa, al menos para algunos beneficiarios, según se deduce de la documentación analizada en la fiscalización. Así, la cantidad asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la AEAT (programas 1, 2, 3 y 4) era muy inferior al importe solicitado²⁸, argumentando la Delegación «la necesidad de ajustar las peticiones a la cantidad disponibles». No consta, sin embargo, que la Mesa de Coordinación hubiera establecido con carácter previo la cantidad destinada a los citados beneficiarios, que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad era igual a la asignada desde el ejercicio 1999 y para la AEAT prácticamente igual a la de 2001. Lo mismo sucede con la cantidad destinada a las CC-AA., cuya asignación y distribución se realizó por la Mesa de Coordinación, una vez valorados los proyectos presentados por las CC-AA. (véase el punto 2.23). En este caso, la Delegación desestimó algunos proyectos argumentando «limitaciones presupuestarias» sin que haya constancia de que la Mesa de Coordinación efectuara previamente la asignación de Fondos, por importe de 2.200.000€, para el conjunto de las CC-AA.

2.67 En relación con la asignación de recursos para la financiación de programas y actuaciones a reali-

zar por la Delegación cabe hacer las siguientes observaciones:

a) La cantidad asignada para la ejecución de los programas 11 y 12 no se determinó con exactitud. Inicialmente la Mesa de Coordinación asignó para la realización de estos dos programas un importe de 1.110.608€ y posteriormente aprobó, a solicitud de la Delegación, la financiación de gastos adicionales de ambos programas sin cuantificar su importe.

b) La asignación de recursos para la mayor parte de los programas, se realizó sin ajustarse a la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.14 b). En efecto, sólo 3 solicitudes se presentaron dentro del plazo establecido en el Reglamento, no consta que la Delegación presentara las solicitudes de 3 programas y de otros 4 programas no consta que junto a la solicitud presentara una memoria detallada de las actividades a realizar.

2.68 En el ejercicio 2002 los gastos financiados con recursos del Fondo ascendieron a un importe de 7.999.084€, con el detalle por programa/actuación que figura en la columna 2 del anexo X. Como allí puede apreciarse, las principales diferencias entre el importe asignado por la Mesa de Coordinación y el ejecutado se registraron en:

a) Las adquisiciones de material destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (programas 1, 2 y 3) como consecuencia, fundamentalmente, de las bajas en la adjudicación de los correspondientes contratos.

b) Las ayudas a Corporaciones Locales como consecuencia de que una de las ayudas concedidas no llegó a hacerse efectiva al incumplir la entidad beneficiaria determinados requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas.

c) Los programas 11 y 12 de la Delegación como consecuencia de los gastos adicionales a los que se ha hecho referencia en el inciso a) del punto anterior.

d) Diversos programas de la Delegación de que no se sentaban diferencias como consecuencia de que no se ejecutaron (programa 16), se ejecutaron parcialmente (programa 17) o su coste fue inferior al previsto (programa 14).

e) Los programas 22, 23 y 24 de la Delegación que se financiaron con recursos del Fondo a pesar de que la Mesa de Coordinación no había asignado recursos para ello.

f) El programa 30 de cooperación internacional que se ejecutó con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2003 y el programa 31 que se ejecutó por la Delegación sin acudir a la financiación del Fondo.

2.69 El remanente del Fondo ascendió en el ejercicio 2002 a 6.727.598€. Este importe es la suma de los recursos disponibles no distribuidos por la Mesa de

Coordinación, 6.499.402€, y de las diferencias entre las cantidades asignadas y las ejecutadas, 228.196€. Al ejercicio 2003 se incorporó un importe de 6.599.311€, remanente de crédito del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», que era el único incorporable, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

III. CONCLUSIONES

A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

3.1 Los objetivos del programa definidos por la Delegación no reflejaban los resultados específicos que se esperaba conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Tampoco los indicadores establecidos permitían evaluar el grado de consecución de los objetivos.

3.2 El estado de liquidación del programa reflejaba fielmente el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio 2002, con la excepción de una parte de los gastos del artículo 22 «Material, suministros y otros» que se imputó en función de la procedencia de su financiación en lugar de hacerlo en función de su naturaleza.

3.3 La creación del Fondo de bienes decomisados y la afectación de sus ingresos a la financiación de los créditos del programa 313G no incrementó inicialmente las disponibilidades presupuestarias del programa. Las ampliaciones de crédito financiadas con los ingresos del Fondo, que en 2002 representaban el 29% de los créditos finales del programa, compensaron en los primeros años de funcionamiento del Fondo la disminución de los créditos del programa no financiados con el Fondo.

3.4 En el análisis de una muestra de expedientes del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se pusieron de manifiesto defectos en los expedientes tramitados mediante el sistema de anticipos de caja fija y el fraccionamiento de los gastos derivados de la realización de artes finales de la campaña de prevención de 2002, vulnerando el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por su parte, en la contratación de la realización de labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación, desde junio de 2002 hasta mediados de abril de 2004, con la excepción de diciembre de 2003, ponen de manifiesto su carácter permanente por lo que habría sido más adecuado, y

probablemente con un menor coste, que el desarrollo de estas tareas se hubiera realizado por personal de la plantilla de la Delegación.

b) El importe abonado durante el período de ampliación del contrato inicial estaba, en opinión del Tribunal de Cuentas, sobrevalorado, al no haber tenido en cuenta al calcular el importe de la adjudicación que el plan de comunicación ya había sido elaborado. Por su parte, en el contrato suscrito en enero de 2004 no se estableció de forma clara y precisa su duración. Como consecuencia de todo ello, durante el período de desarrollo y aplicación del plan el importe medio resultante pasó de 6.770€/mes en el contrato inicial (agosto/mayo de 2003), a 7.308€/mes en el período ampliado (junio/noviembre de 2003) y a 8.542€/mes en el contrato de 2004 (enero/abril de 2004).

c) En 2002 la Delegación abonó indebidamente un importe de, al menos, 1.572€, de gastos de viaje del adjudicatario; gastos que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, eran por cuenta del adjudicatario.

3.5 En la tramitación de una parte importante de las transferencias a las CC-AA. se incumplieron los plazos previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria para acordar la distribución de los fondos y para efectuar el libramiento de los mismos.

3.6 No han quedado acreditados los criterios seguidos para determinar la cuantía de las ayudas concedidas a las entidades sin fines de lucro para la realización de programas en el campo de las drogodependencias. Tampoco han quedado acreditados los criterios de distribución de los créditos destinados a la financiación de programas presentados por las CC-AA.

3.7 La verificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por los destinatarios de las transferencias efectuadas por la Delegación puso de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) La justificación de la aplicación de la mayor parte de las transferencias recibidas por las CC-AA. se hacía de forma conjunta sin que quedara acreditado que los fondos transferidos para cada concepto se habían destinado al fin para el que fueron librados.

b) La Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC-AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de fiscalización sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias recibidas en el período 1999/2002.

c) La revisión de la justificación económica realizada por las entidades sin fines de lucro beneficiarias de las ayudas para la realización de programas en el campo de las drogodependencias era exhaustiva pero se realizaba con un gran retraso, lo que no permitía a la Delegación disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las

²⁸ Véase en el punto 1.14 a), el procedimiento de asignación.

entidades solicitantes de las ayudas, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) Algunas de las entidades destinatarias de transferencias no reintegraron al Tesoro Público los remanentes no aplicados en las actuaciones subvencionadas. Así, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas no reintegró un importe de 9.2631US\$. Por su parte, la Federación Española de Municipios y Provincias debería haber reintegrado, en opinión del Tribunal, un importe de 14.470€.

B. Respecto de la gestión del Fondo de bienes decomisados.

3.8 La normativa reguladora del Fondo no prevé, ni se ha establecido posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decreta el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se comunican a la Mesa de Coordinación y, en consecuencia, que todos los bienes decomisados se integran en el Fondo.

3.9 Los procedimientos de gestión del Fondo implantados por la Delegación presentaban las siguientes deficiencias:

a) No se realizaba un seguimiento sistemático de los bienes decomisados para determinar su situación y evitar su depreciación o pérdida.

b) No se había implantado un procedimiento que permitiera determinar de forma inequívoca que las joyas decomisadas coincidían con las recibidas por la Delegación y que éstas coincidían con las tasadas y liquidadas.

c) El control de los decomisos de efectivo, que representaban en 2002 el 78% de los ingresos del Fondo, se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado.

d) La Delegación no efectuaba el seguimiento de los ingresos efectivamente realizados en el Tesoro Público y el control de los ingresos del Fondo y de su afectación a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» era deficiente.

3.10 El plazo que transcurría desde la incautación de los bienes hasta su liquidación era muy elevado, 63 meses de media en los expedientes analizados, lo que tenía como consecuencia su depreciación, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. El dilatado plazo de duración del procedimiento judicial, 30 meses, se veía incrementado por la demora en la comunicación de las sentencias por los órganos judiciales, 10 meses por término medio en los expedientes de la muestra, en lugar de los tres días establecidos en la normativa reguladora del Fondo. Por su parte, el plazo medio de duración del procedimiento de liquidación gestionado por la Delegación, ascendía a 23 meses.

3.11 En el período 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y la Delegación no consiguió reducir los bienes acumulados como consecuencia del escaso número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo. Al 31/12/2002 los bienes pendientes de liquidación ascendían a 2.599, algunos de gran antigüedad (el 23% había sido dado de alta en el Inventario de bienes decomisados en el período 1996/1999).

3.12 Sólo el 46% de los 5.938 bienes liquidados hasta el 31/12/2002 fueron aprovechados para los fines del Fondo, mediante el ingreso del producto de su enajenación en el Fondo o la adscripción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El resto se abandonó por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora del Fondo, fundamentalmente por su escaso o nulo valor, o no llegó a incorporarse al Fondo al no haber sido localizados, estar embargados o en situaciones similares.

3.13 Como consecuencia del bajo porcentaje de aprovechamiento de los bienes y del escaso valor de enajenación de gran parte de los objetos decomisados, el ingreso medio obtenido por expediente (sentencia) era, en términos generales, muy bajo, un ingreso medio de 3.097€ en las sentencias del período 1996/2002 liquidadas a la fecha de la fiscalización, con un 32% de sentencias sin ingresos y sólo un 6% con ingresos superiores a 6.000€.

3.14 El incremento de los recursos del Fondo en los ejercicios 2001/2002 no se tradujo en un incremento paralelo de los recursos distribuidos entre los beneficiarios, lo que tuvo como resultado la existencia de importantes remanentes que se incorporaron a los ejercicios siguientes. En 2002 el importe distribuido por la Mesa de Coordinación ascendió a 8.227.280€, que representaba el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio, y el remanente incorporado a 2003 alcanzó un importe de 6.599.311€.

3.15 La asignación de recursos del Fondo para la financiación de programas y actuaciones a realizar por la Delegación se realizó en algunos casos sin respetar la normativa reguladora del Fondo.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 La Delegación debería establecer una adecuada presupuestación por objetivos que le permitiera utilizarla como instrumento de planificación anual y de control de su cumplimiento. Para ello, debería redefinir los objetivos e indicadores del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y establecer un sistema adecuado de seguimiento.

4.2 Debería establecerse un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decreta el comiso y adjudicación al Estado de bienes y efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se

comunican a la Mesa de Coordinación y, en consecuencia, que todos los bienes y efectos decomisados se integran en el Fondo.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Incorporación y liquidación de los bienes decomisados

Anexo II. Estado de liquidación del presupuesto del programa 313.G. Ejercicio 2002

Anexo III. Evolución de los créditos del Programa 313G

Anexo IV. Transferencias a CC.AA. Ejercicio 2002

Anexo V. Deficiencias expedientes analizados

Anexo VI. Bienes liquidados en 2002 y pendientes de liquidación a 31/12/2002

Anexo VII. Aprovechamiento de los bienes del Fondo, 1996/2002

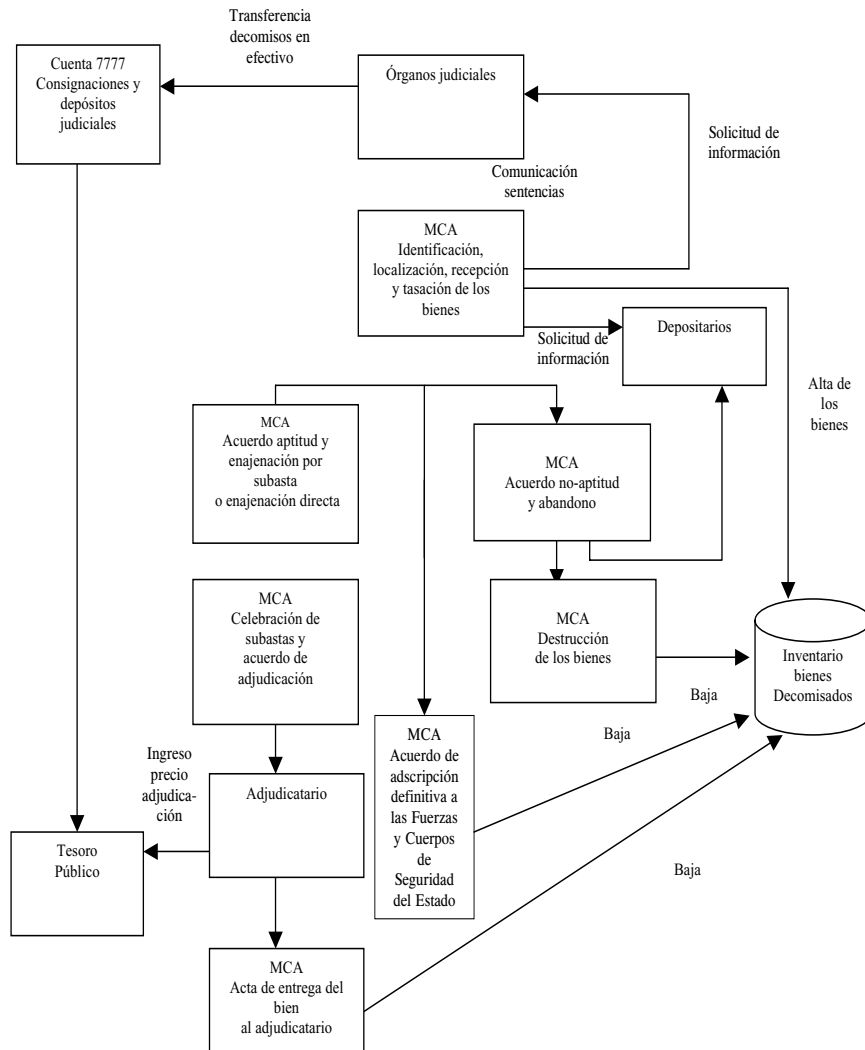
Anexo VIII. Evolución de los bienes incorporados al fondo 1996/2002

Anexo IX. Evolución del Fondo 1996/2002

Anexo X. Gastos financiados con recursos del Fondo. Ejercicio 2002.

ANEXOS

ANEXO I: INCORPORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

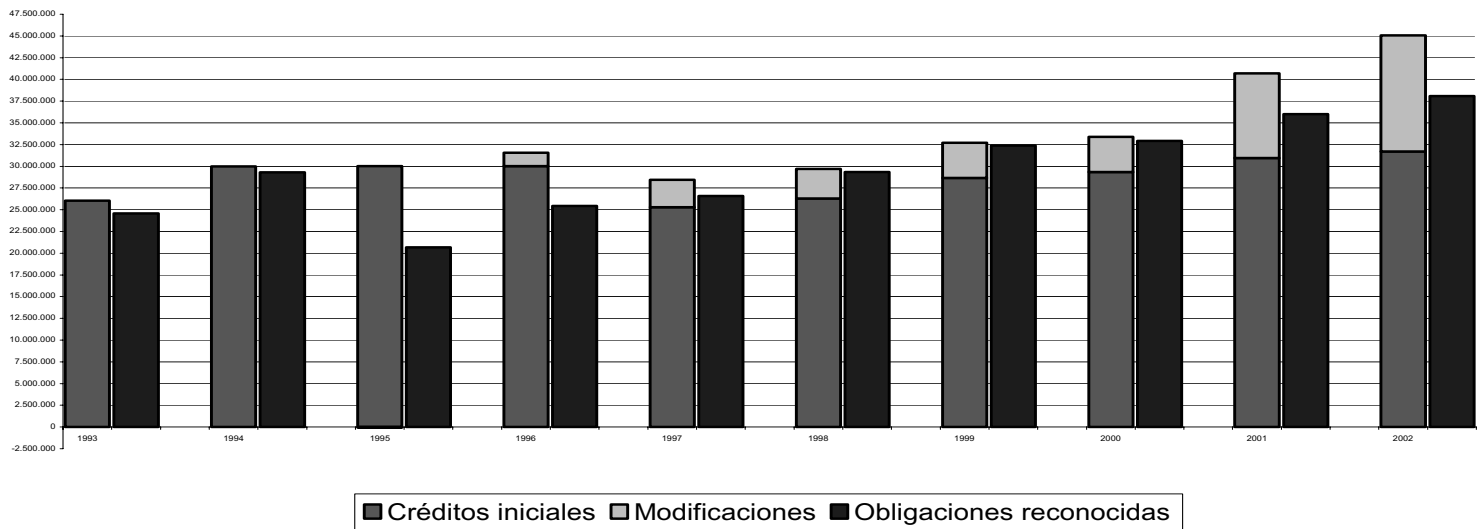


ANEXO II: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA 313G. EJERCICIO 2002

(euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	2.428.140	-132.626	2.295.514	2.130.735
10	Altos cargos	58.260		58.260	58.243
12	Funcionarios	2.001.680	-160.000	1.841.680	1.715.281
13	Laborales	165.150		165.150	147.966
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	203.050	27.374	230.424	209.245
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.281.520	8.702.100	11.983.620	5.226.123
20	Arrendamientos y cánones	1.115.780	19.200	1.134.980	1.101.835
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.020		12.020	10.438
22	Material, suministros y otros	1.931.350	8.641.900	10.573.250	3.874.462
23	Indemnizaciones por razón del servicio	222.370	41.000	263.370	239.388
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.537.020	4.587.804	30.124.824	30.065.375
45	A Comunidades Autónomas	22.423.760	2.193.990	24.617.750	24.617.750
46	A Corporaciones Locales	3.010	1.496.990	1.500.000	1.444.000
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.011.080	504.530	3.515.610	3.515.610
49	Al exterior	99.170	392.294	491.464	488.015
6	INVERSIONES REALES	26.440	0	26.440	21.687
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	26.440		26.440	21.687
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	444.750	200.000	644.750	623.640
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	444.750	200.000	644.750	623.640
	TOTAL	31.717.870	13.357.278	45.075.148	38.067.560

ANEXO III: E VOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA 313G



ANEXO IV: TRANSFERENCIAS A CC.AA. EJERCICIO 2002

(euros)

COMUNIDAD/CIUDAD	CONCEPTO 451 (1)	CONCEPTO 452 (2)	CONCEPTO 454 (3)	CONCEPTO 456 (4)	SUBTOTAL 451-456 (5)=(1+2+3+4)	CONCEPTO 458 (6)	CONCEPTO 459 (7)	TOTAL 8=(5+6+7)
Madrid	1.532.020	1.152.988	263.052	319.540	3.267.600	138.000		3.405.600
Andalucía	1.428.532	1.242.996	85.256	428.548	3.185.332	210.000		3.395.332
Cataluña	1.285.676	1.318.412	187.768	239.516	3.031.372	210.000	309.000	3.550.372
Comunidad Valenciana	787.476	663.916	162.480	172.548	1.786.420	200.000	280.000	2.266.420
Castilla-León	692.516	454.232	76.644	277.676	1.501.068	200.000	210.000	1.911.068
Galicia	565.700	453.288	91.900	136.944	1.247.832	155.000	377.000	1.779.832
Canarias	421.040	287.524	103.404	144.220	956.188	130.000	205.000	1.291.188
Castilla-La Mancha	473.740	294.404	51.760	112.908	932.812	123.000	277.000	1.332.812
Aragón	392.960	222.132	50.468	90.112	755.672	85.000	75.000	915.672
Asturias	339.692	239.528	43.908	141.776	764.904	85.000	65.000	914.904
Murcia	295.252	252.812	90.072	52.756	690.892	90.000	180.100	960.992
Extremadura	303.924	201.736	67.598	86.132	659.390	90.000	218.000	967.390
Baleares	230.968	149.524	71.620	58.588	510.700	85.000		595.700
Cantabria	144.256	104.764	19.912	76.912	345.844	85.000	155.000	585.844
La Rioja	82.940	53.194	39.204	18.320	193.658	56.000	48.000	297.658
Ceuta	21.896	20.844	18.898	23.388	85.026	40.000	35.000	160.026
Melilla	16.592	9.696	18.486	24.166	68.940	40.000		108.940
País Vasco						130.000		130.000
Navarra						48.000		48.000
TOTALES	9.015.180	7.121.990	1.442.430	2.404.050	19.983.650	2.200.000	2.434.100	24.617.750

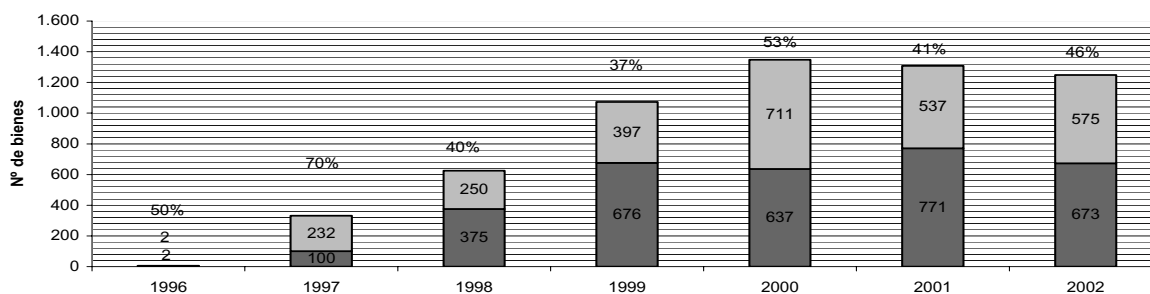
ANEXO V: DEFICIENCIAS EXPEDIENTES ANALIZADOS

DEFICIENCIAS	Nº DE EXPEDIENTE	TOTAL
Las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza.	1997/0102, 1997/0470, 1997/0693, 1997/0921, 1997/1028, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0513, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0521, 2001/1121, 2001/1275, 2002/0448, 2002/0660 y 2002/1297.	16
La documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de los bienes decomisados.	1997/0102, 1997/0921, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0034, 2000/0367, 2000/0638, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0004, 2001/1205, 2001/1347, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0239, 2002/0448, 2002/0660, 2002/0764, 2002/1032, 2002/1192, 2002/1456, 2002/1515 y 2002/1620.	23
No se dieron de alta en el inventario todos los bienes decomisados por falta de información sobre la identificación y/o localización de los bienes.	1997/0102, 1998/0815, 2000/0367, 2000/0638, 2001/1347 y 2002/0448.	6
La comunicación del decomiso no se acompañaba de copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional de los bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	2000/0807 y 2001/1347.	2
Expedientes con decomiso de efectivo que no incluían copia del resguardo del ingreso en la cuenta 7777.	1997/0470, 1997/0921, 1997/1365, 1997/1659, 1998/0815, 1999/0238, 1999/0642, 2000/0367, 2000/0513, 2000/0638, 2001/0004, 2001/1082, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0290, 2002/0343, 2002/0448, 2002/0502 y 2002/1297.	19

ANEXO VI: BIENES LIQUIDADOS EN 2002 Y PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A 31/12/2002

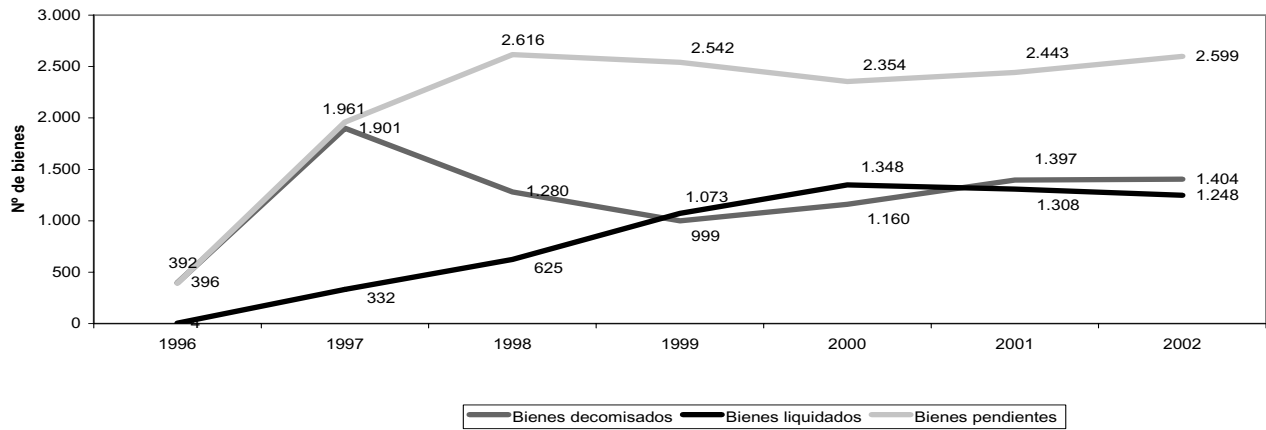
TIPO DE BIEN	BIENES LIQUIDADOS EN 2002						BIENES PENDIENTES A 31/12/2002			
	Enajenación por subasta	Enajenación directa	Adscripción	Abandono	No recepcionables	Total	Alta en 1996/1999	Alta en 2000/2001	Alta en 2002	TOTAL
Inmuebles	1				1	2	1	8	9	18
Embarcaciones	61	6	4	26	6	103	61	107	91	259
Vehículos	153	19	46	137	36	391	161	206	466	833
Joyas	249	2		152	4	407	206	233	120	559
Otros objetos	28	1	5	300	11	345	157	376	397	930
TOTAL	492	28	55	615	58	1.248	586	930	1.083	2.599

ANEXO VII: APRO VECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL FONDO. 1996/2002



■ (A) "Bienes abandonados o no incorporados" □ (B) "Bienes enajenados o adscritos" □ % = B/(A+B)

ANEXO VIII: E VOLUCIÓN DE LOS BIENES INCORPORADOS AL FONDO 1996/2002



ANEXO IX: EVOLUCIÓN DEL FONDO 1996/2002

(euros)

CONCEPTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
I. Ingresos según informes de actividad	2.330.376	3.315.009	2.677.729	4.741.252	5.650.792	11.667.403	7.245.451	37.628.012
II. Ingresos concepto 336	*	*	2.618.713	5.821.820	5.705.478	11.659.526	7.251.900	33.057.437
III. Ampliaciones de crédito	1.736.577	2.722.071	2.372.867	4.546.652	4.645.154	10.960.175	10.152.034	37.135.530
IV. = II - I			-59.016	1.080.568	54.686	-7.877	6.449	1.074.810
V. = I - III	593.799	592.938	304.862	194.600	1.005.638	707.228	-2.906.583	492.482

* No disponible.

ANEXO X: GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO. EJERCICIO 2002

REF.	PROGRAMA/ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ASIGNADO (1)	EJECUTADO (2)	DIFERENCIA (3)=(2)-(1)
1	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Policía	16.06.222C.620	300.506	255.025	45.481
2	Adquisición de material fungible.- Dirección General de la Policía	16.06.222C.221.99	300.506	240.931	59.575
3	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Guardia Civil	16.06.222C.620	601.012	594.702	6.310
4	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	1.202.024	1.090.658	1.113.366	111.366
	Adquisición de 2 cámaras térmicas con control remoto	16.06.800X.747	223.000	223.000	0
5	Servicio de Vigilancia Aduanera	223.000	223.000	223.000	0
6	Adquisición de material informático	16.06.222C.620	29.364	29.364	0
7	Jornadas de formación	16.06.313G.227.11	16.528	15.742	786
8	Fiscalía Especial Prevención y Represión Tráfico Ilícito de Drogas	45.892	45.106	786	786
9	Transferencias a C.C.A.A.	2.200.000	2.200.000	0	0
10	C.C.A.A.	2.200.000	2.200.000	0	0
11	Ayudas a Corporaciones Locales	1.500.000	1.444.000	56.000	56.000
12	Entidades Locales	1.500.000	1.444.000	56.000	56.000
13	Actuaciones incluidas en el convenio de colaboración 2002	89.550	89.550	0	0
14	Federación Española de Municipios y Provincias	89.550	89.550	0	0
15	Ayudas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal	421.000	421.000	0	0
16	Entidades sin fines de lucro	421.000	421.000	0	0
17	Guía informativa "Drogas: más información menos riesgos"	390.608	403.587	-12.979	-12.979
18	Campaña publicitaria de prevención (*)	720.000	816.902	-96.902	-96.902
19	Mº de Defensa colaboración operaciones contra tráfico de drogas	122.839	87.000	35.839	35.839
20	Primer Congreso Instituto Nacional de Investigación y Formación en Drogodependencias	200.000	167.308	32.692	32.692
21	Convenios de colaboración con la Junta de Castilla y León y las Universidades de Valladolid y Salamanca	48.080	48.080	0	0
22	Estudio sobre alcohol y juventud	30.050	0	30.050	30.050
23	Foros específicos tráfico ilegal de drogas y blanqueo de capitales	119.994	93.338	26.656	26.656
24	Asistencia representantes medios de comunicación a la 1ª reunión de la Comisión Mixta Hispano Peruana	36.800	38.550	-1.750	-1.750
25	Organización curso verano 2002 "Las drogas recreativas"	12.020	12.000	20	20
26	Reuniones con responsables de C.C.A.A. en materia de drogas	11.000	5.791	5.209	5.209
27	Seminario "Encuentro Alcohol y Jóvenes"	9.100	9.065	35	35
28	Jornadas Sociedad y drogas	11.758	11.758	0	0
29	Seminario Drogas y Criminalidad organizada	0	11.963	-11.963	-11.963
30	Adquisición de materiales para reportaje fotográfico	0	28	-28	-28
31	Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias	200.000	200.000	0	0
32	Delegación del Plan Nacional sobre Drogas	1.900.491	1.905.370	-4.879	-4.879
33	Organización de jornadas de trabajo con Guatemala**	9.720	7.797	1.923	1.923
34	Otros organismos públicos	9.720	7.797	1.923	1.923
35	Estrategia Unificada de Reducción del Uso indebido de Drogas en Irán	114.064	114.064	0	0
36	Master iberoamericano on-line en drogodependencias	223.931	223.931	0	0
37	Plan de acción regional en materia de drogas	54.298	54.298	0	0
38	Proyecto Pompidou: Creación red Mediterránea (Mednet)	36.000	0	36.000	36.000
39	Encuentros con responsables de drogas de diversos países	27.000	0	27.000	27.000
40	Cooperación internacional	455.293	392.293	63.000	63.000
41	SUBTOTAL	8.046.970	7.818.774	228.196	228.196
42	Gastos de gestión y administración del Fondo	180.310	180.310	0	0
43	TOTAL	8.227.280	7.999.084	228.196	228.196

(*) Del importe total ejecutado en este proyecto, 90.000 € se aplicaron al concepto presupuestario 226.02, previa aprobación de la correspondiente transferencia presupuestaria desde el concepto 227.11.

** Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.